

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 49 de la fecha. el Informe N° 004-181-00000599 del 10 12 2012 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de evaluación y aprobación del Proyecto de Ordenanza formulado por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, que establece los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2013, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006865, emitido por la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 023-2012/SG-MCPSMH del 12 de noviembre del 2012, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa reingreso su solicitud de aprobación enviando un nuevo Proyecto de Ordenanza, a través de la cual establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2013; cabe señalar que la solicitud de evaluación y aprobación del Proyecto de Ordenanza presentada el 28 de setiembre 2012, inicialmente enviada a evaluar, fue devuelta por el SAT, a través del Oficio N° 004-090-00007560 con fecha 26 de octubre, debido a las deficiencias técnicas y legales detectadas en la evaluación

Que, sobre el particular, cabe mencionar que conforme a lo señalado en el Informe N° 004-082-00000066 del 23 de agosto de 2004 (el cual fuera oportunamente puesto en conocimiento de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos), las municipalidades de centro poblado, como es el caso de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa, carecen de potestades tributarias originarias, es decir no pueden establecer tasas y contribuciones dentro de su circunscripción. motivo por el cual no procede respecto de ellas la ratificación de sus normas para su entrada en vigencia, sino que necesitan de que las mismas sean aprobadas por la municipalidad provincial respectiva

Que, teniendo en cuenta el antecedente antes mencionado, corresponde que el SAT evalúe la propuesta legislativa presentada por la Municipalidad de Huachipa y, de ser el caso, la remita a la CMAEO quien, previa evaluación, la remitirá al Concejo Metropolitana de Lima para su aprobación a través del instrumento legal de la ordenanza municipal

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades del país deben de cumplir con publicar sus ordenanzas de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2013, hasta el 31 de diciembre de 2012. Cabe señalar que el plazo de publicación antes mencionado resulta aplicable a las ordenanzas de arbitrios aprobadas por las municipalidades distritales y provinciales, así como aquellas que, habiendo sido aprobadas por las municipalidades provinciales, resultaban de aplicación en el ámbito territorial de las Municipalidades de los Centros Poblados Menores, como es el caso de la Municipalidad de Huachipa

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, por lo que la Gerencia de Asuntos Legales del SAT ha emitido el informe Técnico Legal N° 004-181-00000599 de fecha 10 12 2011 el mismo que concluye en lo siguiente:

- 1 Los criterios de distribución de los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo desarrollados en el proyecto de ordenanza elaborada por la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa para el ejercicio 2012, guardan correspondencia con los criterios propuestos por el Tribunal Constitucional, motivo por el cual corresponde su aprobación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima
En esa misma línea de la evaluación realizada se tiene que los requisitos de la obligación tributaria han sido establecidos en atención a lo establecido en los T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario
- 2 De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ordenanza, la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa ha establecido para el ejercicio 2013 el incremento de los costos de los servicios en 54.52% en total, habiendo sido justificado por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa en función a la actualización de sus costos desde el año 2009, así como, en la gestión de los recursos que se requieren para la mejora en la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana; aspectos que han sido considerados en el presente informe.

Servicio	Costo 2012 (S/.)	Costo 2013 (S/.)	Variación (%)
Recolección	368,940.34	474,049.77	28.49%
Parques y jardines	57,065.90	112,791.95	67.65%
Serenazgo	230,157.36	427,050.52	85.55%
Total	656,163.60	1,013,892.24	54.52%

- 3 Los importes establecidos por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa a través del Proyecto de Ordenanza, para los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013, han sido determinados de acuerdo al costo involucrado en la prestación de los servicios, siendo distribuido entre todos los contribuyentes del distrito que reciben los servicios
- 4 Los ingresos que la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa piensa percibir por cada arbitrio, derivados de la aplicación del Proyecto de Ordenanza, financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente.

Servicios	Costos		Ingreso	
	Proyectado	Proyectado 1/	% Ingreso	% Cobertura
Recojo de residuos	474,049.77	472,122.63	46.83%	99.59%
Parques y jardines	112,791.95	112,523.68	11.16%	99.76%
Serenazgo	427,050.52	423,459.60	42.01%	99.16%
TOTAL	1,013,892.24	1,008,105.91	100.00%	99.43%

1/ Considera los descuentos por las exoneraciones

Fuente: Fuente Proyecto de Ordenanza - Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa

- 5 En caso el Concejo Metropolitano proceda a la aprobación de la ordenanza respectiva, corresponde tener presente que su vigencia se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la ordenanza, en especial de los anexos que contienen el informe técnico y los cuadros de estructuras de costos, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2012
- 6 Una vez aprobada es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello
- 7 El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima
- 8 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que el Proyecto de Ordenanza se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización, que suscriben **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la aprobación del proyecto de ordenanza formulado por la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa que establece los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2013, dado que cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia de la ordenanza metropolitana que apruebe dicho proyecto se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro del proyecto, en especial de los anexos que contienen el informe técnico y los cuadros de estructuras de costos, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2012. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Lima, diciembre 11 de 2011.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 CONCEJO METROPOLITANO

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

 Fecha: 13 DIC 2012